

cargo, á quien pido se sirva dar las órdenes necesarias para los efectos del caso.

La importancia capital que entraña el que se organice, en medio de la paz, al *ejército nacional* con el *permanente*, susceptible de aumentarse rápidamente al ponerse en pie de guerra, y sus dos reservas, no se escapa á la penetración y patriotismo de ese ilustrado gobierno; y por lo mismo, el C. presidente de la república está firmemente persuadido de que hará Ud. cuanto esté de su parte por ayudar á la realización de aquel objeto, que espera alcanzar por medio del cumplimiento de la parte relativa de la ley ya citada.

Me es grato reiterar á Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.—México, 1° de enero de 1901.—*B. Reyes*.—Al gobernador del Estado de ...

Departamento de Estado Mayor.—Circular núm. 288.

Habiéndose observado que algunos cañones de las armas de fuego portátiles se revientan cerca de la boca, por la costumbre que tiene la tropa de taparlos con tapones de madera ó trapo, olvidando quitárselos al hacer fuego, el C. presidente de la república ha tenido á bien disponer, quede prohibido el uso de dichos tapones para obturar los cañones de los fusiles y carabinas sistema Maüser de 7 milímetros, no debiendo usarse sino los de latón

destinados al efecto, los que deberán estar constantemente puestos en las armas, excepto en los casos de hacerse fuego, ó tratándose del fusil, cuando el mazzazo deba estar armado, lo cual tendrá lugar únicamente en los desfiles de honor, en el servicio de guardias y en las instrucciones ó ataque al arma blanca.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 4 de enero de 1901.—*B. Reyes*.—Al ...

Departamento de caballería.—Circular núm. 289.

Á fin de que los regimientos de caballería, se hallen aptos para las maniobras del arma, que cada día exigen mayor corrección y velocidad en su ejecución, desde que se reciba la presente deberán verificar, además de los otros ejercicios reglamentarios, los de picadero y largas marchas al trote y galope en diversas formaciones; haciendo diariamente los de picadero, después de la limpia, por la mañana con los reclutas, y por la tarde con el resto de la fuerza, ya sea en el interior del cuartel, ó en algún lugar vecino, si en el mismo no hubiere espacio.

Tales prácticas, se sujetarán á las instrucciones que constan al calce de la presente, y se llevarán á efecto de conformidad con lo prescrito en el título IV del reglamento de maniobras vigente, sin descuidar que los obstáculos para el salto de altura, se formen con sacos llenos

de paja, como el mismo reglamento lo previene en su parte relativa del título III, art. I.

Libertad y Constitución. México. 25 de enero de 1901.—*B. Reyes*.—Al ...

*Instrucciones sobre el orden que ha de seguirse para la ejecución de los ejercicios á que se refiere la circular que antecede.*

*Para los saltos en el picadero.*

1° Con filete ó bozal, en pelo y de uno al frente.

2° De á dos al frente.

3° De á cuatro al frente.

4° En filas de á ocho.

5° En las propias formaciones, llevando los caballos embridados.

6° Como en el número anterior, con sable en mano.

7° Iguales movimientos, lanzando, estocando ó tajo, al efectuar los saltos.

8° Repetir los mismos ejercicios, poniendo montura á los caballos.

9° Hacerlos con carabina en guardia.

10° Verificarlos haciendo fuego después del salto.

Cuando todo ello se hubiere practicado, se podrá entrar al picadero, en columna, con sable al hombro ó carabina en guardia, tomando previamente distancias la segunda fila respecto de la primera.

Los ejercicios con montura se harán una sola vez por semana.

*Ejercicios para marchas.*

De manera que á cada fracción

toque un servicio cada seis días, por escuadrones máximos ó mínimos se harán marchas en columna por secciones, pelotones y de á cuatro, de suerte que primero se recorra un kilómetro al paso, dos al solo trote, y uno otra vez al paso para terminar.

Al ejecutarse esas marchas, sin perder la distancia en las filas, se verificarán en línea desplegada, y luego se alternarán los dos kilómetros asignados para el trote, con uno de trote y otro de galope. No en menos de dos meses se harán los primeros, para empezar los de galope, que deberán extenderse también á las marchas en línea desplegada.

Al faltar terrenos espaciosos para las marchas en línea, se podrán hacer en los que hubiere, dando medias vueltas por secciones, ó por filas de á cuatro.

La condición indispensable para los ejercicios que se dejan indicados, es que se ejecuten precisamente al aire que corresponda, sin alterarlo.

Se encarga á los jefes de zona ó á los principales respectivos, que inspeccionen estos ejercicios.

Por lo que respecta á los subinspectores del arma de caballería, serán oportunamente mandados á visitar los regimientos á las diversas partes del país, para que con las actas que levanten den cuenta del estado en que se hallen, en cada período en que inspeccionen las fuerzas á que se hace mérito.